



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0910-2025-UNAP  
Iquitos, 12 de agosto de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 118-2025-UFUGACOM-UNAP, presentado el 12 de agosto de 2025, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar a la Asociación Seminarios American World (ASAW), el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar cursos;

Que, los diplomas que se otorgarán por los cursos, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales, que sólo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; sólo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículuo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente autorizar a la Asociación Seminarios American World (ASAW), representada por don Jose Luis Díaz Barco, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al 31 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desarrollar cursos;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2025, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la Asociación Seminarios American World (ASAW), representada por don Jose Luis Díaz Barco, hasta el 31 de diciembre de 2026, para desarrollar los siguientes cursos:

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/Créd.	Costo en soles (\$/)
1	Alta dirección y gestión gerencia (empresarial)	Diplomado	Virtual	6-8 módulos	390	1,500.00



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0910-2025-UNAP

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/Créd.	Costo en soles (\$/)
2	Administración y gestión en salud pública	Diplomado	Virtual	6-8 módulos	390	1,500.00
3	Dirección y gerencia de los servicios de salud	Especialización	Virtual	4 módulos	140	1,000.00
4	Gestión pública	Especialización	Virtual	4 módulos	140	1,000.00
5	Gestión en seguridad y salud ocupacional	Especialización	Virtual	4 módulos	140	1,000.00
6	Sistemas administrativos tecnológicos	Especialización	Virtual	4 módulos	140	1,000.00
7	Salud pública	Especialización	Virtual	4 módulos	140	1,000.00
8	Emergencia y desastres	Especialización	Presencial	4 módulos	100	800.00
9	Farmacología clínica	Especialización	Presencial	4 módulos	100	800.00
10	Docencia en educación superior - Docencia universitaria	Especialización	Virtual	4 módulos	140	1,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que don **Jose Luis Díaz Barco**, tiene diez (10) días hábiles después de concluido cada curso, para presentar en el Rectorado el informe académico con la relación de participantes y el pago de la tasa anexando el voucher correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Establecer que don **Jose Luis Díaz Barco**, deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL